

Carátula de validación de vigencia

De conformidad con lo establecido en los artículos 31, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 58 fracción XVII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 27 fracción XV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3º de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1043, fracción I del Código de Comercio; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal (NIFGG SP 03) Estimación de Cuentas Incobrables; las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, registradas en el Inventario de Normas Internas del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, se encuentran vigentes y son aplicables, en virtud de que la normatividad de la materia no ha sufrido cambios o reformas.

El Fideicomiso para la Cineteca Nacional, valida la vigencia de la norma:

Tipo		Norma Interna Administrativa (NIA)
Nombre		Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del Fideicomiso para la Cineteca Nacional
Clasificaciór	1	Otros documentos normativos: Condiciones, circulares, normas, lineamientos, acuerdos, convenios, estatutos, reglas, oficios, procedimientos, instructivos y otros
Homoclave		CINETECA-NIA-RRFF-0001
Fecha publicación	de	03 de octubre de 2019
Fecha revisión	de	31 de marzo de 2023
Número revisión	de	01

Responsables de aplicación de la norma: Comité Técnico, Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Recursos Financieros, Unidad Jurídica, Dirección de Acervos, Dirección de Difusión y Programación

Autorizadas por:

Dirección General del Fideicomiso para la Cineteca Nacional Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso para la Cineteca Nacional Subdirección de Recursos Financieros del Fideicomiso para la Cineteca Nacional

Aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, en la Tercera Sesión Ordinaria de 2018, de 22 de agosto de 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre de 2019.

Ciudad de México a 31 de marzo de 2023.

Autoriza



AVISO mediante el cual se informa de la publicación de disposición Normativa en la Normateca Interna del Fideicomiso para la Cineteca Nacional (Normas y Bases para Cancelar Adeudos a cargo de terceros y a favor del Fideicomiso para la Cineteca Nacional).

Fideicomiso para la Cineteca Nacional.- Dirección General.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE DISPOSICIÓN NORMATIVA EN LA NORMATECA INTERNA DEL FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL.

Denominación de la norma: Normas y Bases para Cancelar Adeudos a cargo de terceros y a favor del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.

Emisor: Fideicomiso para la Cineteca Nacional.

Fecha de emisión: 24 de agosto 2018

Materia correspondiente: Recursos Financieros

Lugar de publicación: Normateca Interna del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad Interna

https://www.cinetecanacional.net/sipot/F01/POT-FICINE-F01A-201809-0001.pdf

www.dof.gob.mx/2019/CULTURA/Normas_cancelar_adeudos_240818.pdf

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010; "ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.- El Director General del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, **Alejandro Rogelio Pelayo Rangel**.- Rúbrica.

(R.- 486890)





Fecha de aprobación			
22	08	2018	
Día	Mes	Año	

Unidades Administrativas:

Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas

NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL







Fecha de aprobación			
22	08	2018	
Día	Mes	Año	

Unidades Administrativas:
Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas

ÍNDICE

l.	INTRODUCCIÓN		3
n.	OBJETIVOS		3
III.	MARCO JURÍDICO		4
IV.	ÁMBITOS DE APLICACIÓN		4
٧.	VIGENCIA		5
VI.	DISPOSICIONES GENERALES		5
VII.	GLOSARIO DE TÉRMINOS		6
VIII.	NORMAS GENERALES		8
Χ.	BASES GENERALES		9
Χ.	ÁREAS DE RESPONSABILIDAD	×	10
XI.	PROCEDIMIENTO PARA CANCELAR ADEUDOS TERCEROS Y ANEXOS	DE	11







Fecha de aprobación		
22	08	2018
Día	Mes	Año

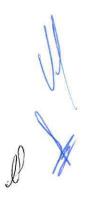
Unidades Administrativas:
Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas

I.- INTRODUCCIÓN

Con el propósito de definir las políticas que permitan en el caso de existencia de créditos incobrables a favor del Fideicomiso para la Cineteca Nacional (ENTIDAD) de conformidad con las disposiciones de la fracción XV del Artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y con la finalidad de que estos registros no afecten de manera negativa las operaciones cotidianas de la misma permitiendo se maneje de manera lógica y adecuada las cuentas o documentos por cobrar de la Entidad, se establecen las presentes Normas y Bases para cancelar adeudos a cargo de terceros (DOCUMENTO)

II.- OBJETIVOS

- 1. Contar con las bases para el registro de la estimación para cuentas incobrables, así como para la cancelación de las que se determinen de difícil cobro.
- 2. Contar con un instrumento normativo interno para agilizar los procesos de cancelación de adeudos a cargo de terceros, cuando fuera notoria la imposibilidad práctica de su cobro o resultare incosteable; asimismo para evitar el incremento innecesario de la cartera vencida.
- 3. Transparentar y dar certeza de las operaciones que se registren a través de estimaciones contables que muestren razonablemente las cuentas por cobrar que consideren de difícil cobro y registrar la baja en la contabilidad las cuentas por cobrar irrecuperables.







Fecha de aprobación			
22	08	2018	
Día	Mes	Año	

Unidades Administrativas:
Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas

III.- MARCO JURÍDICO

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Artículo 31 Fracción XVII),

Ley Federal de las Entidades Paraestatales (Artículo 58 Fracción XVII),

Ley del Impuesto Sobre la Renta (Artículo 27 Fracción XV),

Ley General de Contabilidad Gubernamental (Artículo 3)

Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (Artículo 64 Fracción V)

Código de Comercio (Artículo 1043 Fracción I)

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal (NIFGG SP 03) Estimación de Cuentas Incobrables.

IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El DOCUMENTO constituye un instrumento normativo interno aplicable en la ENTIDAD para cancelar adeudos a cargo de terceros, cuando fuera notoria la imposibilidad práctica de su cobro o resultara incosteable, es responsabilidad del área contable, la realización del proceso.

Por otro lado, el Órgano Interno de Control en la ENTIDAD, validará los procedimientos administrativos.









Fecha de aprobación		
22	08	2018
Día	Mes	Año

Unidades Administrativas:
Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas

V.- VIGENCIA

El DOCUMENTO será aplicable a partir de la aprobación del Comité Técnico de la ENTIDAD y tendrá una vigencia ininterrumpida salvo actualizaciones.

VI.- DISPOSICIONES GENERALES

Obligatoriedad.

El DOCUMENTO es de observancia obligatoria en la ENTIDAD, por lo que todo el personal involucrado en el proceso, deberá actuar con estricto apego a los procedimientos en él señalados.

La presente norma deberá ser revisada de manera anual, con la finalidad de actualizarla en las disposiciones legislativas aplicables, así como en las Normas de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal que le correspondan. Esta revisión deberá ser coordinada por el Director de Administración y Finanzas de la ENTIDAD y supervisada por el Órgano Interno de Control en la ENTIDAD.

Actualización.

El presente DOCUMENTO se elaboró atendiendo los principios básicos contenidos en los ordenamientos legislativos y normativos aplicables, y deberán actualizarse conforme a las reformas y adiciones que se presenten.







Fecha de aprobación			
22	08	2018	
Día	Mes	Año	

Unidades Administrativas:
Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas

VII.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

ADEUDO.- Importe por cobrar que tiene el estado de cuenta de cada uno de los Clientes, o de las personas que tengan un compromiso de deuda a favor de la ENTIDAD.

CANCELACIÓN DE CUENTAS O DOCUMENTOS POR COBRAR IRRECUPERABLES.-Es la baja en registro contable de adeudos a cargo de terceros y a favor de la ENTIDAD, ante su notoria imposibilidad de cobro, o la prescripción de la obligación.

CERTIFICADO CONTABLE.- Es el documento mediante el cual la Subdirección de Recursos Financieros hace constar el importe del adeudo principal y sus accesorios.

CIRCULARIZACIÓN.- Envío de notificación de adeudo al domicilio del CLIENTE O DEUDOR.

CUENTAS O DOCUMENTOS POR COBRAR.- Son derechos de cobro, adeudos exigibles a terceros originados por servicios prestados, uso de infraestructura, contraprestaciones por contratos de cesión de derechos, productos de dulcería, cursos, accesorios legales, o cualquier otro concepto análogo. No se consideran en este concepto los viáticos, gastos por comprobar o cualquier adeudo generado con el ejercicio del presupuesto.

CUENTA IRRECUPERABLE.- Es el importe de las cuentas por cobrar o recuperar que una vez agotados los trámites de cobro se consideran irrecuperables o incosteable su recuperación.

CLIENTE.- Persona física o moral a quien se le proporcionan servicios, o se le otorgan contratos de cesión de derechos, o por el uso de infraestructura, o porque se le proporcionan bienes de dulcería, de la librería, o cursos.

DEUDOR.- Persona física o moral que se encuentra obligada frente a la ENTIDAD, al cumplimiento de una prestación o adeudo.

DEPURACIÓN.- Proceso mediante el cual el área de contabilidad debe de analizar los saldos de las cuentas de registro de información y que forman parte de los Estados Financieros, con el propósito de identificar aquellas que no muestran razonablemente un grado de recuperabilidad, exigibilidad o procedencia de las mismas.









Fecha de aprobación		
22	08	2018
Día	Mes	Año

Unidades Administrativas:

Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas

DICTAMEN DE IRRECUPERABILIDAD. - Es el documento que suscriben la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad Jurídica, con el visto bueno del Titular del Órgano Interno de Control, sancionado en último término por el Director General de la ENTIDAD, en el que establece la irrecuperabilidad del adeudo por su imposibilidad práctica de cobro o, en su caso, la incosteabilidad del mismo.

DOCUMENTO.- Las presentes Normas y Bases para la Cancelar adeudos a cargo de terceros y en favor de la ENTIDAD, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro o resultare incosteable.

ENTIDAD.- Fideicomiso para la Cineteca Nacional.

ESTIMACIÓN DE CUENTAS O DOCUMENTOS POR COBRAR IRRECUPERABLES.- Es la afectación que la ENTIDAD hace a sus resultados, con base en experiencias o estudios y que permiten mostrar, razonablemente el grado de cobrabilidad de esas cuentas o documentos que presentan imposibilidad práctica de cobro o cuya cobranza es incosteable para la ENTIDAD.

TERCEROS.- Clientes y deudores comerciales.







Fecha de aprobación			
22	08	2018	
Día	Mes	Año	

Unidades Administrativas:

Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas

VIII.- NORMAS GENERALES

- El Comité Técnico, aprobará el DOCUMENTO y lo hará del conocimiento de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, (Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública) por conducto de la Coordinadora de Sector.
- 2. La ENTIDAD mostrará en sus registros y presentará en su información financiera, razonablemente, las cantidades que espera recibir en pago de sus cuentas por cobrar, para lo cual efectuará las estimaciones contables de las cuentas que se consideren incobrables o de difícil cobro.
- 3. La ENTIDAD, conforme a sus estudios y experiencia, determinará la base más adecuada para realizar los incrementos a una cuenta complementaria de activo de naturaleza acreedora, denominada "Estimación para Cuentas Incobrables".
- 4. La ENTIDAD analizará, según el comportamiento de la cartera, por lo menos una vez al año, las cuentas por cobrar y procederá a identificar y generar una relación que se denominará de "Cuentas Incobrables" que refleje aquellas que presenten características de incobrabilidad, a fin de generar la "Estimación para Cuentas Incobrables" las cuales deberán reflejar en el Estado de Actividades la Disminución del Ahorro o el Aumento del Desahorro. Posteriormente se elaborará un documento denominado "Constancia del Análisis y Estudio de las Cuentas de Difícil Cobro" la cual deberá contener, como mínimo fecha de elaboración, nombre o razón social del deudor, importe de sus adeudos vencidos, antigüedad de los adeudos, descripción del motivo por el cual se estima incobrable o de difícil cobro, nombres, firmas y cargos del personal que obtuvo y que supervisó la información de la constancia.
- 5. La cancelación de adeudos se efectuará conforme al procedimiento interno, mismo que deberá ser establecido derivado del análisis de factibilidad para la generación de la estimación de cuentas incobrables.
- 6. El área contable con bases en la "Constancia del Análisis y Estudio de las Cuentas de Difícil Cobro" ajustará al cierre del ejercicio, con aumentos o disminuciones los saldos de las Cuentas Incobrables", de tal manera que estos saldos reflejen los montos de las cuentas calificadas como de difícil cobro o incobrables de acuerdo con la mencionada constancia.







Fecha de aprobación		
22	08	2018
Día	Mes	Año

Unidades Administrativas:

Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas

IX.- BASES GENERALES

- 1.- Se considerará que existe imposibilidad práctica de cobro, en cualquiera de los siguientes supuestos:
- a) El CLIENTE o DEUDOR, no tenga bienes embargables, haya fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre y no se cuente con fianza u otro tipo de garantía.
- **b)** Se hayan concluido las instancias extrajudiciales y judiciales de mérito, agotándose los recursos aplicables y no se hubieren obtenido resultados positivos.
- c) Se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra o concurso. En el primer supuesto, debe de existir sentencia que declare concluida la quiebra por pago concursal, o por falta de activos.
- d) El DEUDOR caiga en incapacidad física o mental permanente, caso en el cual, la cancelación del adeudo será sometida a la aprobación del Comité Técnico.
- e) Sea incosteable recuperar el adeudo, atendiendo al costo beneficio del negocio, y considerando el monto del adeudo, así como la erogación de gastos judiciales y extrajudiciales.
- 2.- El expediente del DEUDOR, deberá contener los documentos necesarios que sirvan de sustento para, en su caso, determinar la imposibilidad práctica de cobro y, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:
- a. Contrato, constancia o instrumento suscrito con la ENTIDAD.
- b. Datos de identificación del DEUDOR, comprobante de domicilio, constancias públicas de fedatario, historial crediticio, identificación oficial.
- c. Facturas emitidas, documentos que den sustento a la cantidad por cobrar y a favor de la ENTIDAD.
- d. Gestiones administrativas y judiciales de cobro
- 3.- Se crearán las reservas para estimación de cuentas incobrables respecto de adeudos, sin importar su origen, conforme al punto 3 del apartado VIII, de las NORMAS GENERALES.







Fecha de aprobación			
22	08	2018	
Día	Mes	Año	

Unidades Administrativas:
Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas

- 4.- Se cancelarán las cuentas por cobrar, contra la reserva para estimación de cuentas incobrables, cuando se esté en los supuestos previstos anteriormente, o correspondan a saldos que resulten improcedentes por errores contables o depuración de cuentas en registros efectuados en ejercicios anteriores, si los errores corresponden al mismo ejercicio, se cancelarán mediante asientos de contrapartida, sin afectar la reserva.
- **5.-** En cualquier caso de cancelación de adeudos, se requerirá contar previamente con el "Acta de Depuración y Cancelación de Saldos" que elaboren las áreas Jurídica y de Recursos Financieros, con los sustentos documentales correspondientes, y con la opinión favorable del Órgano Interno de Control, sobre su procedencia. Para los casos no previstos en este DOCUMENTO, se elaborará el dictamen y opinión precisados en este mismo párrafo y se someterán a la aprobación del Comité Técnico. Para tal efecto, tanto el modelo de acta como el instructivo figuran en el ANEXO 1.

X.- ÁREAS DE RESPONSABILIDAD

Las siguientes áreas serán responsables del cumplimiento y observancia del DOCUMENTO, en el ámbito de sus respectivas funciones y competencias.

- 1. Comité Técnico
- 2. Dirección General
- 3. Dirección de Administración y Finanzas
- 4. Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad Jurídica
- 6. Dirección de Difusión
- 7. Dirección de Acervos







F	echa de aprobaci	ón
22	08	2018
Día	Mes	Año

Unidades Administrativas:

Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas

XI.- PROCEDIMIENTO PARA CANCELAR ADEUDOS DE TERCEROS Y ANEXOS

- 1. Agotada la gestión administrativa de cobro, por la Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección Jurídica, previa revisión de los documentos en que conste el crédito y las razones del rezago de cobro, si se diera el supuesto de incobrabilidad, o si la cobranza resultare incosteable, atendiendo al costo beneficio del negocio y considerando el monto del adeudo, así como la erogación de gastos judiciales y extrajudiciales, se creará la reserva para estimación de cuentas incobrables, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del apartado VIII de las Normas Generales del DOCUMENTO.
- 2. En el caso previsto en el numeral anterior, la Subdirección Jurídica, en conjunto con la Subdirección de Recursos Financieros, con el visto bueno del Órgano Interno de Control, y basados en el análisis del expediente, elaborarán un "Dictamen para la determinación de la no cobrabilidad de adeudos" para proceder a su cancelación, en los términos establecidos "Constancia del Análisis y Estudio de las Cuentas de Difícil Cobro".
- 3. Si derivado de las gestiones de cobranza judicial o extrajudicial, se obtuviera recuperación parcial o total de algún adeudo, se ajustará o cancelará la reserva constituida y el adeudo registrado.
- 4. Previamente a la elaboración del "Dictamen para la determinación de la no cobrabilidad de adeudos", la Subdirección de Recursos Financieros entregará a la Subdirección Jurídica, un certificado contable del adeudo.
- 5. Elaborado el "Dictamen para la Determinación de la no cobrabilidad de adeudos", por la Subdirección Jurídica y la Subdirección de Recursos Financieros, enviará al Titular del Órgano Interno de Control, en conjunto con el expediente del deudor y el certificado contable, quien después de analizarlos, y estimar su procedencia, dará su visto bueno firmando al calce del propio dictamen, Si su opinión no es favorable, emitirá oficio señalando las causas y lo remitirá a la Subdirección Jurídica, la que coordinará con el área respectiva la atención a los comentarios y enviará nuevamente el dictamen al Titular del Órgano Interno de Control para su opinión.
- 6. La Dirección de Administración y Finanzas, tomando en cuenta el dictamen sancionado por el Titular del Órgano Interno de Control, propondrá al Director







F	echa de aprobaci	ón
22	08	2018
Día	Mes	Año

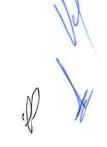
Unidades Administrativas:

Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas

General de la ENTIDAD la cancelación del adeudo respectivo, contra la reserva para estimación de cuentas incobrables.

- 7. El Director General analizará la propuesta de cancelación del adeudo, tomando en cuenta los aspectos relevantes del deudor y en su caso de aprobarla, firmará el dictamen a que se refiere el punto anterior.
- 8. La Dirección de Administración y Finanzas, con base en la aprobación otorgada por el Director General, cancelará y dará de baja los adeudos en la contabilidad de la ENTIDAD, girando instrucciones al área de facturación y Tesorería, para que no se emitan más facturas a cargo del CLIENTE y/o DEUDOR.
- 9. La Dirección de Administración y Finanzas y, en su caso, la Subdirección de Recursos Financieros, con base en el dictamen revisado por el Titular del Órgano Interno de Control y aprobado por el Director General, en su momento, ajustará con aumentos o disminuciones, los saldos de la cuenta, "Reserva para estimación de Cuentas Incobrables".
- 10. En todos los casos, el saldo de cada cuenta considerada incobrable, deberá registrarse en la contabilidad, con importe de un peso por un plazo de tres años y deberá conservarse la documentación que demuestre el origen del crédito.
- 11. Si la cuenta hubiera sido determinada irrecuperable o su recuperación incosteable, pero por situaciones extraordinarias o especiales, pudiera llevarse al cabo la recuperación parcial del adeudo, el Director General queda facultado para determinar la quita de intereses si fuera el caso.
- **12.** Para llevar a cabo lo anterior, la ENTIDAD efectuará los registros contables indicados a continuación, según corresponda:

estimac	or la Creación o Incremento de ción para cuentas incobrables o il cobro.	CARGO	ABONO
5.5.1.1	Estimaciones por Pérdidas o	X	
704 204 044 14F	Deterioro de Activo Circulante		.,
1.1.6.1	Estimaciones para Cuentas		Х
	Incobrables por Derechos a		
	Recibir Efectivo o Equivalente		







1	echa de aprobaci	ón
22	08	2018
Día	Mes	Año

Unidades Administrativas:

Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas

estimac como i	Por la disminución de la ión para cuentas consideradas ncobrables o de difícil cobro lel ejercicio.	CARGO	ABONO
1.1.6.1 5.5.1.1	Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes Estimaciones por Pérdidas o Deterioro de Activo Circulante	х	х
por car	r la aplicación de la estimación ncelación de las cuentas por por considerarse irrecuperables eable	CARGO	ABONO
1.1.6.1	Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes Cuentas por cobrar a corto plazo	х	х
	En caso que se recupere una por cobrar ya cancelada con la estimación	CARGO	ABONO
Regist	ro contable:		
1.1.1.2 4.3.9.9	Bancos/Tesorería Otros Ingresos y Beneficios Varios	Х	х
Regist	ro Presupuestal:		
8. 1.2.1	Presupuesto de Ingresos por Ejecutar	х	
8.1.4.1	Presupuesto de Ingresos Devengado		х
8.1.4.1	Presupuesto de Ingresos devengado	Х	
8.1.5.1	Presupuesto de Ingresos Cobrado		Х







F	echa de aprobaci	ón
22	08	2018
Día	Mes	Año

Unidades Administrativas:
Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas

ANEXO 1

Acta de Depuración y Cancelación de Saldos

FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONA Dirección de Administración y Finanzas Subdirección de Recursos Financieros Unidad Jurídica

Departamento de Contabilidad ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE ADEUDOS

En		el día_					de dos
		, a las					
			(6)			sita
		(7)				
		(8)					
			nta Aata da I) - m	Canaala	niém de Coldes	quienes
como		levanta la prese stento			i y Cancela star		s, que servira cuentas
			(10)_				
		, respect					
movimie	nto registrad	o en cada cuent	a es				
		(11)					
					, al tenor	de las siguient	tes:
DECLA	RACIONES						
Manifies	ta el						
			(40)				
			(12)				







Fecha de aprobación			
22	08	2018	
Día	Mes	Año	

Unidades Administrativas:
Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas

ACUERDO

Procede a	a registrar	los siguientes		(13)	a las	s cuentas_		
					(14)			
¥	, ŗ	oor las cantidades os con	S	(15)		_, a las c	uales
serán cor	respondid	os con		(16)		a	las cuent	as
			(47)				W-0.000 PL/MES	Tecros
immartas			(17)		(10)	P	por	los
importes respectiva	manta				(10)			
- W		n constar que el	evamen	los documento	ns due se an	evan v sus	oninione	25 56
refieren	al	asunto de		(en
				; у	se han rubrio	cado de co	nformida	
anexos y	el docume	ento de afectació	n contable,	correspondie	nte al ajuste a	las cuenta	s indicad	as en
la present	e Acta.							
Así	mismo,		C-1	presenciar				de
		(21)		, directar	mente relacio	nados con	la corre	cción
		as contables.		131 594	ei.		ton ta	2
		Acta y los anex						
	al de los r	egistros contable		e del docume		ción contabl	e, y las c	57
quedan		ei	1		poder			de
	(2	2)						
V			Leída la pr	esente Acta y	no habiendo		acer cons	
las	was of		3)	hora		del		día
N.	(24)		LE LANGE DES SARRE	100.0311	(25)		dos	mil
	(26	A Company of the Comp	050	concluido el				
*	4/	l intervinieron, ta					Depurad	cion y
Cancelac	on de Sai	dos, como en los	anexos qu	ie forman pan	te de la misma	a.		
	(27)					(28)		
	(/							
Aut	orizado _l	por el Comité l	Técnico	The state of	Fecha de a	utorizacio	ón	
	Nún	nero de sesión				e la sesión		
		Instru	ıctivo de	llenado del	formato			

p ×

Instructivo de llenado del formato
Acta de Depuración y Cancelación de Saldos





F	echa de aprobaci	ón
22	08	2018
Día	Mes	Año

Unidades Administrativas:
Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas

Para que esta Acta tenga validez, se requiere que cuando menos estén representantes de cada uno de las áreas involucradas en el procedimiento las cuales serán: Dirección de Administración y Finanzas, Órgano Interno de Control, Subdirección de Recursos Financieros, Subdirección Jurídica, Departamento de Contabilidad y Tesorería.

El Acta no debe de tener abreviaturas ni raspaduras.

No.

Se Anotará

- 1. Indicar la localidad en donde se celebre el acto.
- 2. Anotar con letra el día.
- 3. Asentar con letra el nombre del mes.
- 4. Escribir con letra el complemento para indicar el año correspondiente.
- 5. Indicar con letra la hora de inicio del acto.
- 6. Anotar el nombre de la entidad o dependencia de donde se realiza el acto.
- 7. Señalar el domicilio de las instalaciones en que se lleva a cabo la reunión.
- 8. Escribir el nombre completo, cargo que desempeña, dependencia o entidad y unidad de descripción de cada uno de los representantes que participan en el acto.
- 9. Anotar el número y denominación de la(s) cuenta(s).
- Escribir, en el orden en que se mencionan las cuentas, el (los) monto(s) con número y letra.
- 11. Indicar la fecha del último movimiento registrado en cada cuenta.
- 12. Asentar el primer término el nombre del declarante y enseguida la narración de las acciones, y cuando fueron realizadas al interior de la ENTIDAD, así como las gestiones efectuadas, cuando, ante que instancias, áreas externas o personas, y los resultados obtenidos.
- 13. Señalar, según corresponda, cargo(s) o abono(s).
- 14. Especificar el número y denominación de la(s) cuenta(s) correspondiente(s).
- 15. Anotar los montos con número y letra, en el orden en que aparecen las cuentas en el punto catorce.
- 16. Señalar, según corresponda, cargo(s) o abono(s).
- 17. Especificar el número y denominación de la(s) cuenta(s) correspondiente(s).
- 18. Anotar los montos con número y letra, en el orden en que aparecen las cuentas en el punto diecisiete.
- 19. Señalar la denominación o razón social de la dependencia o entidad de que se trate
- 20. Describir el nombre del documento (acta, acuerdo, memorando, etc.), número de identificación y fecha.
- 21. Especificar los documentos relativos que consignen derechos u obligaciones, sus importes y fechas, respectivos.







F	echa de aprobaci	ón
22	08	2018
Día	Mes	Año

Unidades Administrativas:

Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas

No.

Se anotará

- 22. Anotar el (los) nombre (s) de la (s) persona (s) que conservarán copia de esta Acta. Debe (n) corresponder a alguno (s) o todos los nombres a que se refiere el punto (8).
- 23. Anotar con letra la hora en que se dé por concluido el acto.
- 24. Señalar con letra el día en que se dé por concluido el acto.
- 25. Escribir el nombre del mes correspondiente.
- 26. Escribir con letra el complemento para indicar el año correspondiente.
- 27. Anotar el nombre completo y cargo del representante del Órgano Interno de Control, y recabar firma.
- 28. Anotar los nombres completos y cargos de los representantes de otras áreas participantes, y recabar firmas.







F	echa de aprobaci	ón
22	08	2018
Día	Mes	Año

Unidades Administrativas:

Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas

ANEXO 2 CONSTANCIA DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS

En		(1)	el día	a(2)	del mes d	de(3)de
dos	mil	(4) (5)	_, se	autorizó la con antigüe	cancelaciór edad de	n de los	siguientes adeudos
corr	espondier	ntes a los C	lientes y/o	Deudores	-	(7)	·
Los	motivos		on origen 8)	a cancelar	los adeudos	mencionados	s son los siguientes:
							ontable y la depuración ado el proceso.
Firm	nas (9)						
Ane	xos (10)						

NOTA: Este anexo deberá llevar un encabezado.

- (1). Indicar la localidad donde se celebra el acto.
- (2). Anotar con letra el día
- (3). Asentar con letra el nombre del mes.
- (4). Escribir con letra el complemento para indicar el año correspondiente.
- (5). Importe de cada uno de los adeudos.
- (6). Antigüedad de los adeudos.
- (7). Nombre de los clientes y/o deudores generadores de dichos adeudos.
- (8). Descripción del motivo por el cual se consideran de difícil cobro o incobrables, las cuentas mencionadas.
- (9). Nombres, firmas y cargos del personal que obtuvo y supervisó la información obtenida en la constancia.
- (10). El Acta de depuración y cancelación de adeudos forma parte de esta constancia de cancelación de adeudos, así como todos sus documentos que la integran.

Autorizado por el Comité Técnico	Fecha de autorización
Número de sesión	Fecha de la sesión







Fecha de aprobación					
22	08	2018			
Día	Mes	Año			

Unidades Administrativas:
Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas

Emisores:

Dr. Alejandro Rogelio Pelayo Rangel

Director General

Lic. Vicente Fernando Cázares Avilés

Director de Administración y Finanzas

Lic. Ana Cecilia Espinosa Romero Subdirectora de Recursos Financieros

Transitorios.-

Primero.- Las presentes normas y bases fueron aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, de fecha 22 de agosto de 2018, entrando en vigor, al día siguiente de su aprobación.